

## **N.- CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.**

Como el agrupamiento y la asignación de tutorías están ligados a la distribución oficial de unidades reconocidas y la composición de la plantilla de funcionamiento del centro escolar, a continuación detallamos ambas circunstancias tal como se ha dado para el curso en el que se ha realizado este documento y se prevé para los siguientes cursos:

### **a) Enseñanzas, grupos y unidades autorizadas oficialmente:**

- ✓ Una unidad de Educación Infantil.
- ✓ Dos unidades de Educación Primaria.
- ✓ Una unidad de Educación Secundaria Obligatoria.
- ✓ Una unidad de Educación Especial Apoyo a la Integración.

Total: 5 unidades.

### **b) Plantilla de funcionamiento. Profesorado:**

- ✓ 1 Educación Infantil.
- ✓ 1 Educación Primaria.
- ✓ 1 Matemáticas (ESO).
- ✓ 1 Geografía-Historia (ESO).
- ✓ 1 Idioma Extranjero-Inglés (ESO).
- ✓ 1 Educación Física (ESO).
- ✓ 1 Música (ESO).
- ✓ 1 Pedagogía Terapéutica (ESO).
- ✓ 1 Religión Católica (Primaria y ESO). Con asignación para una sola jornada escolar.

Total: 8 plazas más la asignación de una jornada para impartir Religión Católica.

Otra circunstancia que condiciona a este centro a la hora del agrupamiento y asignación de tutorías es la escasa estabilidad del profesorado. Durante los últimos cursos, a medida que el profesorado con plaza definitiva ha ido saliendo de este centro escolar, la administración educativa ha ido de forma paralela amortizando las plazas.

Resumiendo, cada curso el personal de la plantilla de profesorado es distinta al anterior. Esta nula estabilidad del profesorado en el centro afecta negativamente al Proyecto educativo y hace imposible dotar al mismo de una línea estable de actuación.

#### **A. Criterios pedagógicos para establecer los agrupamientos de alumnado.**

Los criterios reflejados en el presente documento se han redactado de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

Debido a la peculiar situación de nuestro Centro con unificación de niveles en cada una de las etapas educativas de Infantil, Primaria y ESO, los criterios que consideramos más eficaces son los siguientes:

- El alumnado de Educación Infantil permanecerá unido en un solo grupo, atendido por la persona que ocupe la única plaza de educación Infantil, mientras que exista una sola unidad para toda esta etapa educativa. Esta persona se encargará de la tutoría del grupo.
- El alumnado de Primaria se distribuirá en dos grupos oficialmente reconocidos con su respectiva tutoría. Las dos tutorías se repartirán entre el profesorado que no tenga cargo de dirección y que mayor carga horaria tenga en estos niveles educativos. Estos puestos normalmente deben ser los siguientes: Educación Primaria, Educación Física y Música. Se buscará que el alumnado quede separado por niveles y atendidos por distinto profesorado en las áreas de: Lengua, Matemáticas, Conocimiento del Medio. En el área de Inglés, se actuará según el número de especialistas asignados al centro.
  - Con dos especialistas, éstos deberán repartirse los grupos en función de las matrículas existentes en esta etapa educativa.
  - Con un solo especialista, se buscará, entre el profesorado de la plantilla de funcionamiento, las personas más idóneas para que actúen como personal de apoyo y refuerzo.
- El alumnado de 1º y 2º de ESO, al funcionar oficialmente como un único grupo, tendrá como persona encargada de la tutoría a aquella que mayor carga horaria tenga en estos niveles educativos. Estos puestos normalmente deben ser los siguientes: Matemáticas, Idioma Extranjero-Inglés y Geografía-Historia. Se buscará que el alumnado quede separado en los dos niveles diferentes para todas las áreas, excepto para Educación Física, Música, Educación Plástica/Visual y Religión.

## **B. Criterios pedagógicos para la asignación de tutorías.**

**Normativa de referencia:** Decreto 328, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (art. 21, punto 3, letra n; y art. 89).

1. Cada unidad tendrá un tutor o tutora nombrado/a por la dirección del Centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.
2. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales, si los hubiera, será ejercida en el aula específica de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso de del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría sería ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado/a y el profesorado especialista.
3. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.
4. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias del alumnado a su cargo.
5. A la hora de designar las tutorías, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto A. de este documento. También se evitará, en la medida de lo posible, el cambio de maestros/as en el mismo nivel, especialmente en los dos primeros ciclos de educación primaria. A la hora de designar la persona encargada de la tutoría para estos grupos, se procurará que la misma imparta el mayor número de horas posibles para evitar la entrada de demasiados maestros/as, exceptuando los especialistas. Se considera importante que en tales niveles entre el mínimo profesorado posible para influir de forma positiva en la conducta del alumnado.
6. El/La tutor/a del tercer ciclo de educación primaria y del grupo de ESO deberán poseer ambos unos mínimos conocimientos informáticos que posibiliten el manejo de las TIC con el alumnado. En caso de no poseerlos, deberá realizarse un compromiso personal y público de formación en tales tecnologías para poder acceder a tal puesto.
7. Ningún miembro del Equipo Directivo será tutor o tutora a no ser que se produzca alguna situación sobrevenida extraordinaria que así lo aconseje. En caso de tener que ejercer la tutoría, ésta sería preferentemente de algún grupo del tercer ciclo de primaria o de 1º y 2º de la ESO, según la designación que la administración efectuase para el curso escolar.